INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp.- 6792/2020

RESOLUCIÓN PR N° 301 /2020

Asunción, 09 de junio de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA ANALIZADOR CONTINUO DE GASES DE MONOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO". ID N° 373.980.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 138/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 05 de junio de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 42/2020, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 **"PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA ANALIZADOR CONTINUO DE GASES DE MONOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO". ID N° 373.980;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 023/2020 de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 42/2020, expresa que el día 20 de marzo de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 21/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **DACA de Carlos Meyer** y **ELECTROPAR S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento en la presentación de los documentos.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	ELECTROPAR S.A. Precio Unitario Guaraníes (G)	DACA de Carlos Meyer Precio Unitario Guaraníes (G)
1	Provisión, instalación y puesta en marcha de sistema analizador continuo de gases de monóxido de carbono y oxigeno.	1	754.400.000.-	947.517.050.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se procedió a solicitar a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

..//..

Luis Fabricio Camarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 301 /2020

..//...

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta de la firma ELECTROPAR S.A. en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3. *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, Inciso b) Experiencia: *"El Oferente deberá acreditar experiencia específica en provisión, instalación y puesta en marcha de sistema analizador continuo de gases de monóxido de carbono y oxigeno, ya sea en instituciones públicas y/o privadas, dentro de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019). Para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas; así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los servicios señalados, cuya suma en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. A fin de no limitar la participación de potenciales oferentes, se podrá presentar la experiencia del Fabricante o proveedor comprometido, en el mismo periodo y con las mismas documentaciones solicitadas a los oferentes, a fin de cumplir con el requisito de experiencia. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado"*, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, observándose que la firma ELECTROPAR S.A. cumple con la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega requeridos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma ELECTROPAR S.A., se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base a los cálculos se concluye que la firma oferente cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicito desglose de precios, puesto que la oferta de la firma ELECTROPAR S.A. no presentó una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o superior al 30% por debajo del precio referencial, según lo dispuesto en el PBC del proceso.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 265/2020, por el monto total de Guaraníes setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (₲ 754.400.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **ELECTROPAR S.A.,** por un monto total de ₲ 754.400.000, puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 301 /2020

* HOJA N° 3*

//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 **"PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA ANALIZADOR CONTINUO DE GASES DE MONOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO". ID N° 373.980**, a la firma **ELECTROPAR S.A.,** por un monto total de Guaraníes setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (₲ 754.400.000.-), según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.--

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para las comunicaciones pertinentes y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.--------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente